



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001-41-05-004-2020-00568-00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por DORA LIBIA VARGAS DURANGO contra SAITEMP S.A., procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. Con el escrito allegado no se acredita haber remitido copia de la demanda, a la sociedad SAITEMP S.A, conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. El poder aportado no cuenta con presentación personal de la señora Vargas Durango. No obstante el Decreto 806 de 2020 permite el otorgamiento de poder sin firma manuscrita o digital, el mismo debe conferirse a través de mensaje de datos.
3. Deberá allegarse certificado de idoneidad de la estudiante Yeniffer Acevedo Layos expedido por la institución educativa, en la que se informe la asignación de éste para representar a la demandante en el presente proceso.

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO  
JUEZ**

EMV

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 180, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 9 de DICIEMBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f42ef76ecb96e689e9a3e30cb8ec52dd3dd7eff10214d313bd3612  
df763e2e0**

Documento generado en 07/12/2020 04:28:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO  
CARRER

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 115, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 3 de SEPTIEMBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

USAS LABORALES  
ALVAREZ ESTRADA